

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

REFERENCIA:	
No. del Radicado	1-2022-006711
Fecha de Radicado	15 de marzo de 2022
Nº de Radicación CTCP	2022-0168
Tema	Comprobantes de egreso

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) que me absuelva la siguiente consulta, previo a manifestar que los gastos se aplican al rubro correspondiente, es decir lo que es de transporte a transporte, lo que es de aseo a aseo, etc.

La consulta es: *¿En un Comprobante de Egreso puedo soportar varios gastos y totalizar un solo valor?, es decir recibos por concepto de transporte, recibos por aseo, recibos de fotocopias, etc. o ¿tengo que elaborar un Comprobante de Egreso por cada gasto?*

Como lo mencione inicialmente, a la hora de hacer los balances, el control de ingresos y gastos, la ejecución presupuestal, el estado de resultados, etc. esos gastos, se aplican al rubro correspondiente.”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Mediante el concepto 2021-0095¹, emitido por el CTCP, con relación a los soportes de contabilidad, manifestó:

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=0bc4e79f-66e7-4a08-913b-b52e2640fab0>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

“Los soportes que hacen parte de la contabilidad deben cumplir los requisitos establecidos en el anexo 6 del DUR 2420 de 2015², en ellos se manifiesta lo siguiente.

- *Los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren (artículo 6 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*
- *Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación (artículo 6 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*
- *Los comprobantes de contabilidad deben prepararse con fundamento en los soportes, por cualquier medio y en idioma castellano (artículo 7 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*
- *Los comprobantes de contabilidad deben ser numerados consecutivamente, con indicación del día de su preparación y de las personas que los hubieren elaborado y autorizado (artículo 6 del anexo 7 DUR 2420 de 2015);*
- *Se debe indicar la fecha, origen, descripción y cuantía de las operaciones, así como las cuentas afectadas con el asiento (artículo 7 del anexo 6 DUR 2420 de 2015);*

El comprobante de egreso corresponde a un soporte contable que permite evidenciar el pago realizado a un tercero por diferentes conceptos. Respecto del requisito de estar autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren, el mismo puede cumplirse a través de una firma en el documento, o mediante una autorización vía email, o a través de cualquier otro medio tecnológico que tenga la entidad.” Subrayado fuera de texto

¿En un Comprobante de Egreso puedo soportar varios gastos y totalizar un solo valor?

¿Tengo que elaborar un Comprobante de Egreso por cada gasto?

Si el pago a efectuar al tercero corresponde al pago total por diferentes conceptos pero al mismo tercero se puede elaborar un solo comprobante de egreso, pero cumpliendo los requisitos exigidos en los artículos 6 y 7 del anexo 6.

Si son pagos por diferentes conceptos pero que corresponden a diferentes terceros, se debe elaborar un comprobante de egreso por cada tercero de forma independiente. Para que los comprobantes de egreso sean aceptados al momento de respaldar las salidas de dinero de la entidad, es necesario que incluya los datos del tercero, es decir, de la persona natural o jurídica que se va a beneficiar con el pago (como un proveedor, un empleado o un cliente).

² Tomado del DUR 2420 de 2015, Anexo 6 Normas sobre Sistema Documental, Artículo 6 Soportes y Artículo 7 Comprobantes de contabilidad

**CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA**

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JIMMY JAY BOLAÑO TARRÁ
Presidente CTCP

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente: Jimmy Jay Bolaño Tarrá

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús María Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20